

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 82

Lunes 14 de Abril de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 5 de Abril de 1941 por la que se crea el cargo de Delegado Especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander y se dictan normas a este fin. (Boletín Oficial del día 6).

Es urgente restablecer la normalidad de la vida y la puesta en marcha de las actividades industriales y comerciales de Santander, hondamente quebrantadas por el incendio producido el día quince de Febrero próximo pasado. La magnitud de los daños obliga a que los remedios sean aportados con rapidez, y esa aportación, si es preciso, tramitada fuera de los cauces ordinarios de la Administración, rebasando también en algunos extremos los límites que las disposiciones normales señalan. Todo ello dentro del criterio expuesto en la Ley de veinticinco de Noviembre del año último, que otorgó determinados beneficios a las zonas e industrias dañadas por las inundaciones en Cataluña, de que la protección concedida para atender a nuestra reconstrucción tras la pasada lucha fuera extendida a situaciones particulares de localidades o zonas devastadas como consecuencia de accidentes originados con posterioridad al fin de nuestra gloriosa Cruzada.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Se crea por la presente Ley el cargo de Delegado Especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander, con la finalidad de facilitar y atender, con la mayor urgencia y eficacia, a la reparación de la ciudad, en la zona siniestrada, en sus aspectos urbano y comercial.

Artículo segundo. La Delegación Especial con independencia de los beneficios que se otorgan por esta disposición, podrá proponer directamente al Gobierno o a los respectivos Departamentos

ministeriales cuantas medidas juzgue oportunas a los fines de su cometido.

Artículo tercero. Todo propietario, industrial o comerciante, damnificado a consecuencia de los siniestros, deberá formular ante la Delegación Especial, en un plazo máximo de quince días, a contar de la inserción de esta Ley en el *Boletín Oficial* de la Provincia, la oportuna declaración comprensiva de los daños sufridos, con arreglo a las normas e instrucciones que se dicten por la Delegación Especial.

Artículo cuarto. Previa la oportuna clasificación de las declaraciones formuladas, la Delegación Especial vendrá obligada a resolver sobre su contenido, elevando, en su caso, a los respectivos Ministerios las propuestas pertinentes.

Artículo quinto. Quedan autorizados los Departamentos ministeriales respectivos para resolver, con carácter excepcional, las propuestas que por la Delegación Especial les sean formuladas referentes a preferencias: a), en los suministros de elementos y materiales de construcción de toda índole, metalúrgicos y energía eléctrica; b), en los suministros extraordinarios de gasolina y gas-oil para el desescombro y transporte de materiales; c), en las facturaciones de mercancías destinadas a la ciudad; d), en la concesión de licencias para importar piezas y recambios que, indispensablemente, deban adquirirse en el extranjero para facilitar la reconstrucción y puesta en marcha de las industrias de la capital.

Artículo sexto. Quedan igualmente autorizados los respectivos Departamentos ministeriales para dictar, con la posible urgencia, las disposiciones necesarias referentes: a), al establecimiento de una moratoria de pagos limitada a los damnificados; b), a la rápida resolución del problema del paro forzoso que pudiera plantearse en la capital; c), a la utilización de Batallones de Trabajadores y Brigadas de presos para los trabajos de desescombro y reconstrucción.

Artículo séptimo. Se considerará de máxima urgencia en las Oficinas públicas el despacho de los expedientes a que afecta el contenido de esta Ley.

Artículo octavo. Los beneficios que se conceden por la presente disposición

sólo serán aplicables a los damnificados en las jornadas del quince al dieciocho del pasado Febrero.

Artículo noveno. Quedan autorizados los Departamentos ministeriales correspondientes para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de lo preceptuado por esta Ley.

Artículo décimo. Con independencia de las anteriores medidas, el Gobierno, oído al Delegado y a la Corporación municipal, dictará las medidas de ayuda económica necesarias para la más rápida reconstrucción.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a cinco de Abrii de mil novecientos cuarenta y uno. -FRANCISCO FRANCO.

1.323

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de Abril de 1941 por la que se dictan normas de censura de anuncios de específicos y métodos curativos. (Boletín Oficial del Estado del día 6.)

Excmo. Sr.: Si, en términos generales, es perjudicial para la salud pública el charlatanismo en Medicina, cuando invade el terreno de las enfermedades transmisibles y, en particular, de los llamados males sociales, puede tener consecuencias de una gravedad insospechada, y el Estado no debe permanecer indiferente a este peligró.

Ciertas propagandas de productos farmacéuticos ocasionan a veces daños incalculables. Anunciar, por ejemplo, la curación de ciertas enfermedades específicas sin inyecciones es intolerable en estos tiempos y entra dentro de lo verdaderamente delictivo. El enfermo inculto que lee un anuncio semejante se siente atraído por la perspectiva de un tratamiento cómodo, y, a primera vista, barato. Y tiene derecho a pensar que cuando se permite su publicación es porque no constituye un engaño. Hay, además, anuncios que, sin afirmar concretamente que curan tal o cual enfermedad, son extraordinariamente perju-

diciales, porque desorientan al enfermo y le hacen desviarse del correcto camino, que es acudir oportunamente a un Médico de competencia y honorabilidad reconocidas.

Tampoco puede permitirse el anuncio de supuestos métodos curativos que no respondan a la verdad científica y los reclamos profesionales que no se ajusten a las normas de la ética profesional.

A la vista de estas consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los periódicos y las emisoras de Radiodifusión, a partir del primero de Mayo, no podrán recibir publicidad y anuncios de específicos o métodos curativos que no vengan acompañados de una hoja de censura expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente y una Comisión del Colegio de Médicos respectivo. A esta misma censura quedarán también sometidos los anuncios de Sanatorios, Clínicas, Consultas y centros similares.

La Comisión de censura de cada Colegio de Médicos, estará presidida por el Jefe provincial correspondiente o un Delegado suyo. En Madrid, la Comisión de Censura será designada por el Consejo de Colegios Médicos y presidida por un Delegado de la Dirección General de Sanidad.

2.º Los periódicos y las Emisoras de Radiodifusión serán responsables ante las Autoridades gubernativas de los anuncios a que se refiere el artículo anterior que hayan sido publicados sin el oportuno certificado de censura.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de Abril de 1941.—P. D. José Lorente.

Excmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda e Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

1.324

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 28 de Marzo de 1941 por la que se dictan normas para la celebración de la Fiesta del Libro Español el día 23 de Abril del año actual. (Boletín Oficial del Estado del día 4).

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que, como en años anteriores, se conmemora en toda España el aniversario de la muerte del Príncipe de las Letras Españolas, Miguel de Cervantes Saavedra, con la celebración de la Fiesta del Libro Español,

Este Ministerio, en aplicación del Real decreto de 26 de Febrero de 1926, ha dispuesto lo que sigue:

Artículo único. El día 23 de Abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta del Libro Español, con arreglo a las normas siguientes.

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás establecimientos de enseñanza general, organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las Bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos

y Museos Arqueológicos, de acuerdo con las Autoridades eclesiásticas, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior, en el que, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura de la Memoria de la labor realizada por el Patronato el año anterior y el programa de lo que ha de realizarse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional en conmemoración de la citada fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 1.000 pesetas, al mejor «Catálogo de Seudónimos de la Literatura española desde 1900 a 1941».

2.º Uno, de 500 pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito, entre los que se publiquen en cualquier periódico de España hasta el día 23, inclusive del próximo mes de Abril, consagrado al tema «Las Bibliotecas de Prisiones. Su importancia social».

3.º Uno de 1.000 pesetas, al autor del mejor trabajo inédito sobre el tema «Un sistema de clasificación adecuado a las Bibliotecas escolares y municipales».

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.º Se concede un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercero de los premios que se indican.

2.º La presentación de estos trabajos, que se escribirán a máquina, por una sola cara, y se encabezarán con un lema, se efectuará, dentro del plazo fijado, en el Registro general de este Ministerio, en sobre lacrado, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación en el mismo: «Para el concurso de la Fiesta del Libro». En sobre aparte, con la misma dirección e indicación, se escribirá el lema, y dentro de él, en un papel, se consignará el nombre, apellidos y dirección del autor.

3.º Terminado el plazo establecido en el apartado primero, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discurrir la concesión de los premios, y su fallo se hará público dentro de los quince días siguientes a su designación, en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.º Para la adjudicación del segundo de los premios concedidos en esta Orden, los concursantes entregarán igualmente en el Registro general de este Ministerio, en sobre cerrado, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro», un ejemplar del periódico en el que se hubiese publicado el artículo para el concurso.

La Dirección general de Archivos y Bibliotecas nombrará el Jurado que haya de examinar el mérito de los artículos presentados, y su fallo se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

d) Los Patronatos provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de la Dirección general de Prisiones y del Frente de Juventudes, organizarán una cuestación pública el día que la Dirección general de Archivos

y Bibliotecas señalará oportunamente para recaudar libros y metálico con destino a las Bibliotecas de cuarteles y del Frente de Juventudes, de Redención de Penas por el Trabajo y demás fines de dichos Patronatos.

Este día, de acuerdo con la Cámara Oficial del Libro, se venderán los libros con un descuento del diez por ciento sobre el precio ordinario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Marzo de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

1.320

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de ayer me he hecho cargo nuevamente del Gobierno civil de esta provincia, cesando en el mismo el que lo desempeñaba con carácter interino, don Eusebio Rodríguez F.-Vila.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 9 de Abril de 1941.—El Gobernador civil, Jesús Rivero Meneses.

1.347

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Siete Iglesias de Trabancos, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Siete Iglesias de Trabancos y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 3 de Diciembre de 1940 («Boletín Oficial» de la provincia del día 6).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 4 de Abril de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

1.317

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 21 de Marzo de 1941

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez, y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linaje, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 24 del pasado mes, por el que se regulan los sueldos mínimos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, y que pase para su ejecución a la Comisión de Presupuestos.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingresos de enfermos en el Hospital en los días 15, 17, 18, 20 y 21.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Francisco Villafruela, por orden de la Diputación de Burgos y Carolina Fuentes, por orden de la Diputación de León, y comunicarlo a los señores Director e Interventor de fondos a los oportunos efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, Angel Cecilia Beloso, que estaba como pensionista de 2.^a, y María González que había ingresado por cuenta de la Diputación de Oviedo, ambos por traslado, y comunicarlo a los señores interventor y Director del Establecimiento, a sus efectos.

Mostrar conformidad, en este caso, con el Negociado de Beneficencia, que propone el ingreso en el Hospital de Salamanca, por cuenta de esta Diputación, de doña Carmen Cristóbal de la Flor, por padecer carcinoma uterino; pero que se consulte con el Instituto del Cáncer, el precio o coste de tratamiento para otros casos que puedan presentarse.

Entregar, previa ratificación de la interesada, a Catalina Fernández, el asilado de la Residencia Eduardo Sánchez, que lo reclama como hijo suyo.

Devolver a don Amancio Calvo el importe de las estancias satisfechas y no causadas en el Manicomio provincial por su esposa doña Valentina Calvo, que estuvo recluida como pensionista de 2.^a clase, toda vez que había adelantado las correspondientes hasta el 31 del actual mes y salió el día 5 del mismo.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director administrativo del Manicomio provincial, en la que participa que el día 16 de Marzo corriente murió en el depósito de dicho Establecimiento un lechoncillo de mes y medio.

Quedar enterada y conforme en una comunicación del señor Inspector provincial de Abastecimientos y Transportes de esta capital, en la que, contestando al oficio que se le dirigió el día 11 de los corrientes, relativo al suministro de jabón común, hecho por don Cipriano Pinacho, al Hospital, manifiesta que el precio y peso de dicho jabón está conforme en un todo con lo autorizado por la Delegación de Abastecimientos, toda vez que por ser artículo procedente de decomiso llevaba mucho tiempo fabricado y, por lo tanto, las mermas eran mayores, pero que en cambio estas mermas están compensadas con la calidad del artículo.

Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia el concursillo para adquirir los artículos de consumo y víveres no intervenidos, necesarios en los Establecimientos provinciales durante el mes de Abril, en las mismas condiciones que en el mes anterior, señalando hasta las trece horas del día 28 del corriente para la admisión de proposiciones y muestras y el mismo día, a las diez y ocho horas, para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes que se harán en la sesión ordi-

naría que tendrá lugar en dicho día, y que los artículos que están sometidos a racionamiento y son distribuidos por la Junta de Abastos y Servicio Nacional del Trigo, se soliciten de los Organismos correspondientes, conforme vayan interesándolo los señores Directores de los Establecimientos.

Que se abonen 50 pesetas líquidas, con cargo a imprevistos, al camarada Jefe del Distrito Universitario del S. E. U. de esta capital, como donativo, por las localidades que remitió para la función celebrada el día 20 en el Teatro Calderón, en la que actuó el S. E. U. de León.

Quedar enterada de un escrito del ilustrísimo señor Director General de Turismo, con el que remite copia del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 21 de Febrero último, sobre constitución y funcionamiento de Juntas provinciales y locales de Turismo, y manifiesta que esta provincia queda exceptuada del régimen que dicha disposición establece, atribuyéndose las funciones de la Junta provincial a la «Asociación Fomento del Turismo», Sindicato de Iniciativas, que desde hace tiempo existe en esta capital, y a cuyo organismo ruega se le preste por esta Corporación las máximas ayudas para el mejor desenvolvimiento de los fines que le están encomendados.

Mostrar conformidad en un informe del letrado provincial sobre la hipotética obligación de esta Diputación a pagar directamente el subsidio de Combatiente, en el que después de los razonamientos legales pertinentes, dictamina que no está sujeta al pago del arbitrio a favor de sus empleados y trabajadores que al tiempo de la movilización llevaron al servicio de la Corporación más de un año con carácter interino.

Quedar enterada de que el día 17 del corriente, se reintegró al servicio el Farmacéutico auxiliar del Hospital provincial doña Dolores del Río, después de haber hecho uso de la licencia que, por enfermedad, se le concedió.

Que pase a la Comisión de Personal una instancia del doctor don Ángel del Valle, que solicita se le nombre Alumno interino del Hospital provincial.

Aprobar y hacer suyo un informe emitido por la Comisión de Personal sobre los expedientes presentados por catorce concursantes a la plaza de Depositario de fondos de esta Diputación, en el que, después de un detenido estudio, y teniendo en cuenta la Ley de 23 de Noviembre y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1940, y los méritos alegados por los concursantes, se propone el siguiente orden de prelación entre los mismos: 1.º, don Francisco Martín Alonso; 2.º, don Bartolomé Honrrach Rebasa; 3.º, don Manuel Villar Rodríguez; 4.º, don Lorenzo Justiniano Gaspar Lausín; 5.º, don Carlos Cedrón Mateo; 6.º, don José Abarca Cámara; 7.º, don Joaquín Picazo Burriel; 8.º, don Justo Montoya Erbina; 9.º, don Argimiro Dorado Gómez-Plata; 10, don Joaquín Simeón Vidar; 11, don Evaristo Julián del Olmo Martínez; 12, don Pablo Crespo Cidonche; 13, don Juan López y Martínez Matamoros, y 14, don Martín García Lanzas. Haciéndose a continuación por la Comisión de Personal amplias consideraciones sobre los méritos que concurren en el que propone con el número primero, don Francisco Martín Alonso.

Mostrar conformidad con la Comisión de Personal en un informe relativo a la concesión del derecho al subsidio familiar a favor de la enfermera del Manicomio doña Josefa Roldán, mostrando conformidad dicha Comisión en el informe emitido por el Negociado, atendiendo que, previamente a la resolución que haya de recaer, se hace preciso que por la reclamante se justifique que los hijos por los que reclama el subsidio viven a su cuidado y sostén, y que siendo, como es casada, justifique dónde trabajó el marido.

Que pase a la Comisión de Personal, una moción del Diputado señor de Castro, en la que propone que se restablezca en la plantilla la plaza de Médico que fué suprimida en la Residencia provincial, que se cree e incluya en la misma la del Médico que debe haber al frente del Laboratorio de Análisis del Manicomio provincial, y, finalmente, que se haga una revisión total de la plantilla general.

Aprobar la 5.^a relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, correspondiente al período ejecutivo de 1940, y que pase a Intervención a sus efectos.

Sacar a subasta las obras de reparación de los caminos vecinales de Cogeces del Monte a Aldeabar; San Martín de Valvení a la carretera de Valoria; Santibáñez a Sardón de Duero; Villabáñez a la carretera de Villavaquerín; Comporredondo a la carretera de Segovia; Camporredondo a Montemayor de Pililla; Tordesillas a Matilla de los Caños; Castroverde a Piñel de Abajo; Santibáñez a la carretera de Soria por Traspinedo, y Valladolid a la carretera de Cigales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que durante el plazo de ocho días naturales a contar de la fecha de su publicación puedan presentarse reclamaciones.

Que se realicen por administración las obras de reparación del camino de Trigueros del Valle a la carretera de Santander, cuyo presupuesto es de pesetas 3.250,68, y las del camino del Aldeamayor a la carretera de Segovia, cuyo presupuesto es de 1.138,15 pesetas, ambas con cargo a la partida 358 del presupuesto vigente.

Dejar sobre la Mesa un informe del Negociado de Fomento, emitido en las bases del concurso para incrementar el Patrimonio Forestal del Estado, mediante la modalidad de consorcios especiales con las Diputaciones provinciales.

Que, con asistencia del Diputado Gestor señor Martín, se reciban los acopios de piedra para bacheos y pequeños recargos en el camino vecinal de Fuensaldaña a Villanubla, que según comunica el señor Ingeniero de Vías y Obras provinciales, se hallan terminados, y que rápidamente se realicen las obras.

Aprobar una operación de habilitaciones y suplementos de créditos, importante en total 151.264,11 pesetas, y cuya realización propone la Comisión de Presupuestos; y que se sigan los trámites legales.

Aprobar un presupuesto de 84.451,85 pesetas formulado por el señor Arquitecto, para el traslado de las oficinas de Secretaría y reformas consiguientes en el edificio Palacio provincial; y visto el

informe de Intervención, según el cual no existe en el presupuesto vigente cantidad consignada para dicha obra, que pase a la Comisión de Presupuesto para que habilite cantidad.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador del impuesto de cédulas personales de la única zona de Olmedo, período voluntario de 1940; y que las cédulas pendientes de cobro, que fueron entregadas al Recaudador nombrado por la Comisión Gestora, en sesión de 14 de Febrero, se hagan efectivas en período ejecutivo con arreglo a lo determinado en la Instrucción de cédulas personales; y la cuenta rendida por el Recaudador de referido impuesto de la 1.ª zona de Medina del Campo, del mismo período y año, y que las cédulas pendientes de cobro, previo el oportuno Decreto, vuelvan a ser entregadas al Recaudador para que las haga efectivas en período ejecutivo, con arreglo a lo dispuesto en la citada disposición legal.

Quedar enterada del movimiento de fondos habido en 20 de Marzo corriente, cuyo resumen es como sigue: operaciones contables, 2.817.627,68 pesetas; operaciones extracontables, 227.007,72; total de existencias, 3.044.635,40 pesetas.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad a un funcionario provincial, que se abonará en la forma propuesta por Intervención.

Que, previa la emisión de informe por el señor Director técnico del Manicomio, se remitan el de éste y el de Intervención, a don Ricardo Rivero, que solicita se le informe acerca del estado actual de su hermana doña Francisca Rivero, que se halla recluida en calidad de pensionista en dicho centro, así como si las liquidaciones que la corresponden se efectúan con la debida regularidad; visto el informe de Intervención, en el que expone que la enferma citada, recluida en concepto de pobre y mejorada en 4.ª clase, tiene satisfechas las estancias hasta 31 de Diciembre de 1940, siendo abonadas por don Severiano Rivero, hermano de la enferma, al finalizar cada trimestre.

Aprobar, y que se abonen con cargo a las partidas propuestas, unas facturas presentadas por don Hilario Páramo, por viajes a varios pueblos, importantes 225 y 300 pesetas, respectivamente, visto el informe de Intervención, en el que manifiesta que existe disponibilidad en el fondo de caminos vecinales, y asimismo, en el presupuesto vigente en el capítulo 11, artículo 2.º «Obras públicas, construcción de caminos»; partida 353 para atender al gasto de referencia, y una factura de la Electra Popular Vallisoletana, importante 1,25 pesetas, para la que existe disponibilidad en el mismo fondo y capítulo 11, artículo 3.º «Obras públicas, conservación de caminos», partida 358 del mismo presupuesto.

Designar al señor Presidente, al Diputado Delegado en la Escuela de música señor Castro y al señor Rivera Manescau, para que integren la Comisión que ha de formular las bases de adjudicación de una beca de música.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales, y la relación número 2 de las cuentas de suministros y servicios del mes de Febrero, que comienza con una cuenta de doña Cristina Plaza, termina con otra de don Norberto Adulce, constando en total de 59 cuentas, e importando 59.226,71 pesetas; y que se abo-

nen todas en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus respectivos informes.

Valladolid, 24 de Marzo de 1941.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Lista de aspirantes a sustituciones formada en virtud de convocatoria inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de Octubre de 1940: Unico aspirante, don Plácido Cano Zarza.

Lo que se hace público para general conocimiento, dando un plazo de diez días, desde la fecha de su inserción para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Valladolid, 4 de Abril de 1941.—El Presidente, G. Adánez.

1.342

La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

gestiona gratuitamente, a cuantos lo soliciten, el pago de sus contribuciones trimestrales.

Palacio de la Diputación.—Horas, mañana y tarde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Becilla de Valderaduey

La cobranza de los cuatro trimestres de 1940, por concepto de utilidades, tendrá lugar los días 15 y 16 del actual, en la Casa Consistorial, por el recaudador de exacciones municipales, don José Fernández Calderón. En los mismos días se cobrará el de yerbas y pastos de la ganadería mayor de todo el citado año. Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dichos días, pueden hacerlo hasta el 10 de Mayo próximo en casa del recaudador, en dicha villa, plaza de Santa María, número 3, y pasada que sea dicha fecha, tendrá que hacerlo con los recargos que determina el vigente Estatuto de recaudación.

Becilla de Valderaduey, 7 de Abril de 1941.—El Alcalde, Ciriaco Martínez.

1.338

Bustillo de Chaves

El padrón de habitantes de este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para oír reclamaciones.

Bustillo de Chaves, 8 de Abril de 1941. El Alcalde, Quinidio Rodríguez.

1.337

Mota del Marqués

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general de utilidades, formado por la Junta general para el actual ejercicio de 1941, por el término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más,

se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten.

Mota del Marqués, 8 de Abril de 1941. El Alcalde, Antonio Alonso.

1.339

Pedrajas de San Esteban

Rendidas que han sido las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrajas de San Esteban, 7 de Abril de 1941.—El Alcalde, Manuel Martín.

1.334

Villanueva la Condesa

El padrón de habitantes de este pueblo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva la Condesa, 8 de Abril de 1941.—El Alcalde, Ecequiel Cabrerós.

1.335

Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

Fundada por la Excm. Diputación, bajo su patrocinio, y responsabilidad, para fomentar la agricultura y demás riqueza de la provincia, y para la creación y engrandecimiento de sus obras benéfico-sociales. Intereses a los imponentes: Los máximos que autoriza la ley. Reparto de premios.

Palacio de la Diputación.—Horas, mañana y tarde

ANUNCIOS OFICIALES

Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo

Trozo de la Capital

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscriptos de esta Capital, nacidos en la provincia de Valladolid, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1942, con arreglo a la ley de Reclutamiento de 14 de Diciembre de 1933.

Número 228, Mauricio Paíno Pastor, hijo de Mauricio y de Pastora, natural de La Unión de Campos, vecindado en Bilbao, que nació el 15 de Octubre de 1922.

Bilbao, 5 de Abril de 1941.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Vicente Arego.

1.328

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial